Expediente: TEECH/JDC/105/2021



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de marzo del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario Genéral de esté Organo Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha veinte de marzo del año en curso, constante de dieciocho fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecuțivo de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 1/01, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, númeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecgiones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones ∸XIJ∕, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se ACUERDA:-----

--- Primero Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha veinte de marzo del año en curso, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Karla Denisse Martínez Zárate, en su calidad de ciudadana, contra de la "... respuesta en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana identificado con clave alfanumérica IEPC/CG-A/073/2021, mismo que vulnera mi garantía de sufragio pasivo ..." (sic); y

anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso de la primera foja del informe, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/105/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-------- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-------- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----RÚBRICA